

### **3.2.1. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2018**

#### **1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES Y MARCO LEGAL**

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF), tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en los artículos 190 del Estatuto de Autonomía, 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos.

El Decreto Legislativo 1/2009, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2018 (PBF-2018), en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal también figuran en el PBF-2018, en la medida en la que la Administración andaluza disponga de la información necesaria.

El marco legal de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo conforman la Ley 18/2003, que aprueba los denominados Impuestos Ecológicos, y la Ley 11/2010, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

#### **2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión co-

responde a la Administración Tributaria Andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidos estos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma, ya sean exenciones, reducciones en base imponible o bonificaciones o deducciones en la cuota.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que:

- La incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.
- La aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imponibles declarados, y por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se estima en el PBF.

### **3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2018**

El PBF, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere. Conforme al artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, el proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación. Así, el PBF-2018 se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2018 como menores ingresos. No se evalúan, por tanto, las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones normativas aprobadas por la Comunidad Autónoma desde la elaboración del precedente PBF-2017, en septiembre de 2016, que contienen medidas que

afectan al PBF-2018, se encuentran recogidas en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. Dichas medidas afectan a los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Con efecto desde el 1 de enero de 2017, se establece una mejora en la reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias. El nuevo límite de la reducción se incrementa hasta 250.000 euros, para bases imponibles no superiores a esa cifra y hasta 200.000 euros, para bases imponibles comprendidas entre 250.000 y 300.000 euros.

- Impuesto sobre el Juego del Bingo.

Con efecto desde el 1 de enero de 2017, se establece un tipo reducido del 15% para aquellas salas de juego que mantengan su plantilla de trabajadores respecto al año 2014. Para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se mantiene dicho tipo impositivo del 15% siempre que las salas de juego mantengan su plantilla de trabajadores en relación a los años 2015, 2016 y 2017.

## 4. BENEFICIOS FISCALES EN EL PBF-2018

### 4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

El artículo 46 de la Ley 22/2009 permite a las Comunidades Autónomas regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado distintas deducciones sobre la cuota autonómica.

La estimación de beneficios fiscales establecidos por el Estado se realiza conforme al Presupuesto de Beneficios Fiscales aprobado por el Estado para 2017, en el cual se han tenido en cuenta los cambios normativos introducidos por las siguientes normas:

- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

- Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La previsión de los beneficios fiscales en 2018 en el IRPF asciende a 770,3 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación.

**Cuadro 3.2.1.1 BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por el ESTADO**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
<b>Reducciones en la base imponible:</b>		
Rendimientos del trabajo	122.023,1	16,24
Arrendamientos de viviendas	27.912,6	3,72
Tributación conjunta	248.835,5	33,12
Aportaciones a sistemas de previsión social	95.406,5	12,70
Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	481,0	0,06
Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	2.734,4	0,36
Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	9.172,8	1,22
Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	2.060,3	0,27
<b>Deducciones en la cuota:</b>		
Inversión en vivienda habitual	170.965,7	22,76
Alquiler de la vivienda habitual	5.559,4	0,74
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	372,5	0,05
Actividades económicas	195,9	0,03
Donativos	22.675,3	3,02
Especialidades de las anualidades por alimentos	42.849,4	5,71
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>751.244,4</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.2 BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
<b>Deducciones en la cuota:</b>		
Beneficiarios de ayudas familiares	162,9	0,86
Beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	44,0	0,23
Inversión en vivienda habitual	2.410,8	12,66
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	4.219,0	22,16
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	171,2	0,90
Adopción de hijos en el ámbito internacional	25,2	0,13
Contribuyentes con discapacidad	5.783,5	30,37
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	2.565,7	13,47
Asistencia a personas con discapacidad. Deducción aplicable con carácter general	2.210,0	11,61
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	23,5	0,12
Ayuda doméstica	738,6	3,88
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	681,8	3,58
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	6,3	0,03
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>19.042,5</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.3 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el IRPF**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	751.244,4	97,53
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. DE ANDALUCÍA	19.042,5	2,47
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES IRPF (ESTATALES + AUTONÓMICOS)</b>	<b>770.286,9</b>	<b>100,00</b>

Destacan como beneficios fiscales autonómicos de mayor cuantía los establecidos para contribuyentes con discapacidad, para familias monoparentales y por alquiler de vivienda habitual.

#### **4.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” y de “Actos Jurídicos Documentados”.
- Establecer deducciones y bonificaciones.

En este sentido, Andalucía ha aprobado tipos reducidos para determinados hechos im-ponibles que tributan por las modalidades del Impuesto citadas.

Por su parte, el Estado establece los beneficios fiscales aplicables a las tres moda-lidades del Impuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los siguientes cuadros se detalla la estimación para 2018 de los distintos beneficios fiscales aprobados por la normativa estatal y la normativa autonómica:

**Cuadro 3.2.1.4 BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones y otros beneficios fiscales:		
Cancelación hipotecaria	77.950,9	36,25
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	18.155,2	8,44
Operaciones societarias exentas	37.097,8	17,25
Préstamos y obligaciones	7.901,3	3,67
Explotaciones agrarias	12.534,2	5,83
Transmisiones inmobiliarias exentas	14.349,6	6,67
Otras exenciones	47.021,6	21,89
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>215.010,6</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.5 BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
<b>Tipo reducido para determinadas transmisiones:</b>		
Vivienda habitual, menor 35 años	52.568,2	44,34
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	5.690,0	4,80
Vivienda reventa por profesionales inmobiliarios	40.986,9	34,57
<b>Tipo reducido en la constitución de préstamos hipotecarios:</b>		
Vivienda habitual, menor 35 años	15.893,3	13,41
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	1.327,4	1,12
<b>Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca</b>		
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	912,5	0,77
<b>Tipo reducido para determinados documentos notariales:</b>		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	1.078,3	0,91
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	103,7	0,08
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>118.560,3</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.6 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ITPAJD**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	215.010,6	64,46
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. DE ANDALUCÍA	118.560,3	35,54
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES ITPAJD (ESTATALES + AUTONÓMICOS)</b>	<b>333.570,9</b>	<b>100,00</b>

El importe de los beneficios estimados en el PBF-2018 para el ITPAJD asciende a un total de 333,6 millones de euros, de los que 118,6 millones (35,54%) corresponden a beneficios aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 4.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación a los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible y ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal.

Los beneficios fiscales de normativa estatal se encuentran regulados en el artículo 20 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, consistentes en diversas reducciones para ambas modalidades del Impuesto.

#### a) Beneficios Fiscales en la modalidad Sucesiones o “*mortis causa*”.

Cuadro 3.2.1.7 BENEFICIOS FISCALES en ISD “*mortis causa*” establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Por razón del grupo parentesco	254.187,9	83,91
Personas con discapacidad	19.062,5	6,29
Adquisición de vivienda habitual	15.986,9	5,28
Transmisión consecutiva	240,9	0,08
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	4.090,8	1,35
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	388,2	0,13
Adquisición bienes patrimonio histórico	123,0	0,04
Adquisición empresas/participaciones en entidades	4.989,2	1,65
Adquisición explotaciones agrarias	3.849,9	1,27
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>302.919,3</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.8 BENEFICIOS FISCALES en ISD “mortis causa” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Parientes directos	307.747,1	74,56
Mejora reducción por minusvalía	6.200,7	1,50
Mejora reducción vivienda habitual	31.528,1	7,64
Mejoras y reducciones empresariales	61.440,5	14,89
Adquisición explotaciones agrarias	5.820,0	1,41
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>412.736,4</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.9 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “mortis causa”**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	302.919,3	42,33
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. DE ANDALUCÍA	412.736,4	57,67
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Suc. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)</b>	<b>715.655,7</b>	<b>100,00</b>

**b) Beneficios Fiscales en la modalidad Donaciones o “inter vivos”.**
**Cuadro 3.2.1.10 BENEFICIOS FISCALES en ISD “inter vivos” establecidos por el ESTADO**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Adquisición empresas/participaciones en entidades	2.146,3	45,94
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	493,0	10,55
Adquisición explotaciones agrarias	2.032,8	43,51
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>4.672,1</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.11 BENEFICIOS FISCALES en ISD “inter vivos” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Mejora autonómica por adquisición empresa	31.152,7	71,33
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	10.660,2	24,41
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	963,4	2,21
Adquisición explotaciones agrarias	900,0	2,05
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>43.676,3</b>	<b>100,00</b>

**Cuadro 3.2.1.12 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “inter vivos”**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	4.672,1	9,66
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. DE ANDALUCÍA	43.676,3	90,34
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Don. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)</b>	<b>48.348,4</b>	<b>100,00</b>

En la modalidad “*mortis causa*” las reducciones más importantes son las establecidas por razón del parentesco, tanto en la normativa estatal como en la autonómica; mientras que en la modalidad “*inter vivos*” destacan las reducciones relacionadas con la adquisición de empresas.

Al igual que en el ITPAJD, en las estimaciones realizadas para el ISD se ha incluido una estimación de los posibles beneficios fiscales aplicados en las liquidaciones giradas por la Administración Tributaria.

#### 4.4. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas, las cuales podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre estableció una bonificación estatal del 100 por 100 de la cuota del Impuesto a partir del 1 de enero de 2008 y suprimió la obligación de declarar. Posteriormente, el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, lo restableció

temporalmente, en un principio para dos años. No obstante, en sucesivas disposiciones normativas, se ha ido prorrogando la obligación de declarar. Así, el Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, ha vuelto a prorrogar un año más el Impuesto de Patrimonio por lo que está vigente para el ejercicio 2017 (a presentar en 2018).

**Cuadro 3.2.1.13 BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por el ESTADO**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	19.916,4	6,36
Participaciones en entidades	149.212,4	47,63
Mínimo exento	91.266,3	29,13
Límite con el IRPF	52.892,8	16,88
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>313.287,9</b>	<b>100,00</b>

Hay que tener en cuenta que solo están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar, o el valor de sus bienes o derechos resulte superior a dos millones de euros, por lo que la valoración de los beneficios fiscales está limitada al estudio de estas declaraciones presentadas.

#### 4.5. Impuestos Ecológicos

Los denominados impuestos ecológicos son impuestos propios andaluces y se crearon por Ley 8/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas. Dichos impuestos ecológicos son:

- Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
- Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.
- Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos.
- Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos.

Por Ley estatal 15/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética, se crearon distintos impuestos de ámbito ecológico, entre ellos, uno relativo a los residuos radiactivos que recaía sobre los mismos hechos imposables que hasta este momento se gravaban en Andalucía. Esta norma entró en vigor el 1 de enero de 2013, dejando sin efecto al impuesto autonómico desde esa fecha. Por ello, en el

PBF-2018 no se estima el beneficio fiscal del Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos.

Los beneficios fiscales de estos impuestos ecológicos están asociados a la realización, por parte de los sujetos pasivos, de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación.

El Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso (IBPUSU), también considerado impuesto ecológico por su finalidad medioambiental, se creó por Ley 1/2010, de 3 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad.

El IBPUSU reconoce las siguientes exenciones:

- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.
- Las bolsas reutilizables.
- Las bolsas biodegradables.

Para la estimación del beneficio fiscal de estas exenciones, se han analizado las declaraciones anuales presentadas en ejercicios anteriores que recogen el número de bolsas exentas que dispensan los establecimientos, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2018, según el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017 actualmente vigente, está previsto que el tipo impositivo sea de 10 céntimos de euro por cada bolsa no exenta.

**Cuadro 3.2.1.14 BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
<b>EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA</b>		
Deducciones por inversiones aplicadas	226,2	0,78
<b>VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES</b>		
Deducciones por inversiones aplicadas	46,3	0,16
<b>DEPÓSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
Tipo reducido	45,5	0,16
<b>BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO</b>		
Exenciones	28.783,5	98,90
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>29.101,5</b>	<b>100,00</b>

#### 4.6. Impuesto sobre Hidrocarburos

Con efectos desde el 1 de enero de 2016, se aprobó el tipo de devolución autonómico del gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), que quedó fijado en 48 euros por 1.000 litros.

Se estima el coste de esta medida de normativa autonómica propia para 2018 en 12,05 millones de euros.

**Cuadro 3.2.1.15 BENEFICIOS FISCALES en IH establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
<b>Devolución</b>		
Tipo de devolución autonómico por el gasóleo de uso profesional	12.048,2	100,00
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>12.048,2</b>	<b>100,00</b>

#### 4.7. Tributos sobre el Juego

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado beneficios fiscales en las modalidades de “Máquinas recreativas” y en el “Bingo tradicional”.

En la modalidad de “Máquinas”, el beneficio consiste en la aplicación de una cuota semestral reducida de 800 o 400 euros, según el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 30, apartado 2, del Decreto Legislativo 1/2009, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

En la modalidad de “Bingo tradicional”, se aplicará un tipo reducido cuando la sala de juego cumpla determinados requisitos de mantenimiento de su plantilla de trabajadores. Se trata de una medida con carácter transitorio, cuya aplicación está prevista hasta el ejercicio 2020.

**Cuadro 3.2.1.16** BENEFICIOS FISCALES en “Tasa Fiscal sobre Juegos” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Cuota semestral reducida		
Cuota semestral reducida en “Máquinas”	6.163,8	35,91
Tipo reducido en el juego del bingo	11.000,0	64,09
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>17.163,8</b>	<b>100,00</b>

## 5. BENEFICIOS FISCALES ESTATALES EN IMPUESTOS GESTIONADOS POR EL ESTADO

En este apartado se incluyen los beneficios derivados de la normativa estatal en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2018, al no tener información actualizada disponible de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, se incluyen las mismas cifras que en el PBF-2017.

**Cuadro 3.2.1.17** BENEFICIOS FISCALES ESTATALES en impuestos gestionados por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)
Impuesto sobre el valor añadido	3.486.540,0
Impuesto sobre hidrocarburos	192.870,0
Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	9.790,0
<b>TOTAL BENEFICIOS DEL ESTADO</b>	<b>3.689.200,0</b>

## 6. BENEFICIOS FISCALES Y LAS DISTINTAS POLÍTICAS DE GASTOS

Los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden distribuirse entre distintas políticas de gasto a las que complementan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3.2.1.18 BENEFICIOS FISCALES por Políticas de Gasto**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura PBF 2017 por Política Fiscal (%)
Fomento Económico y de la Actividad Empresarial	499.778,0	22,32
Agraria y Pesquera	25.136,9	1,12
Promoción del Empleo	134.443,5	6,00
Medioambiental	29.101,5	1,30
Servicios y Prestaciones Sociales	913.057,4	40,77
Cultura y Deporte	616,0	0,03
Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo	446.149,4	19,92
Otras Políticas	191.180,7	8,54
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>2.239.463,3</b>	<b>100,00</b>

Nota: No se incluyen en este cuadro los Beneficios Fiscales estatales en impuestos gestionados por el Estado, recogidos en el apartado 5.

Por tanto, los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, en actividades consideradas prioritarias desde el punto de vista social y de la actividad productiva. Aquellos objetivos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son a servicios y prestaciones sociales (40,97%), fomento económico y actividad empresarial (22,43%) y vivienda (20,02%).